

00002

1 NUMERO: 53 * 1991 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
2 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: CORPORACION ARIES S.A.
3 CORPOARIES.-----

4 CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy LUNES
7 CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,
8 ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notaria
9 Titular Décimo Sexta del Cantón, comparecen por sus
10 propios derechos:- Señor Abogado HEINZ MOELLER GÓMEZ,
11 de estado civil casado; señor Abogado LUIS CASCÁNTE
12 TRIVINO, de estado civil soltero; señorita MONICA
13 SUAREZ MONTOYA, de estado civil soltera, de profesión
14 ejecutiva; señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO
15 QUINTERO, de estado civil soltero, de profesión
16 ejecutivo; señorita ROMMY MOELLER GOMEZ, de estado
17 civil soltera, de profesión ejecutiva.-----

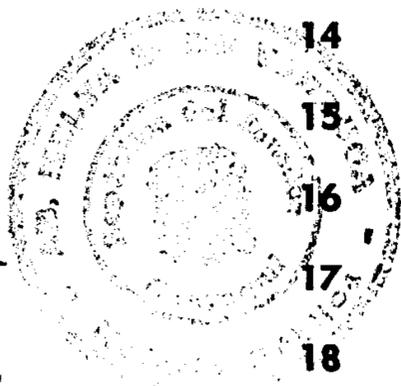
18 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
19 ecuatoriana a excepción del señor Licenciado FERNANDO
20 REBOLLEDO QUINTERO que es de nacionalidad cubana, las
21 mismas que acreditan con sus respectivos documentos de
22 identidad que me son exhibidos, domiciliados y
23 residente en la ciudad de Guayaquil, hábiles y
24 capaces para c o n t r a t a r, quienes de conocerlos
25 doy fe.-----

26 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
27 escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,
28 a la que proceden como antes queda indicado, con amplia



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil



1 y entera libertad, para su otorgamiento
2 me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a
3 continuación copio:-----
4 **"SEÑORA NOTARIA:—** Sírvasse insertar en
5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
6 en la que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
7 ANONIMA, que se contrata al tenor de las siguientes
8 cláusulas:-----
9 CLAUSULA PRIMERA: CONTRANTANTES.- Comparecen al
10 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura
11 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
12 Compañía Anónima, las siguientes personas:- A). El
13 señor Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, por sus propios
14 derechos, de estado civil casado, de nacionalidad
15 ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; B). El señor
16 Abogado LUIS CASCANTE TRIVINO, de estado civil soltero,
17 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil;
18 C). La señorita MONICA SUAREZ MONTOYA, de estado civil
19 soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en
20 Guayaquil; D). El señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO
21 QUINTERO, de estado civil soltero, de nacionalidad
22 cubana y domiciliado en Guayaquil, debidamente
23 autorizado por el MICIP, para que intervenga en calidad
24 de inversionista nacional; y, E). La señorita ROMMY
25 MOELLER GOMEZ, de estado civil soltera, de
26 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada
27 en Guayaquil.-----
28 CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION.- La sociedad que por

1 este instrumento se c o n t r a t a se llama
 2 CORPORACION ARIES S.A. CORPOARIES.-----
 3 CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se
 4 dedicará a: A). Importación, exportación,
 5 comercialización, transformación, fabricación,
 6 mantenimiento, reparación y alquiler de artículos de
 7 ferretería, y de insumos, materias primas, artículos y
 8 productos para la agricultura, la construcción, el
 9 hogar y la oficina; de rejas y de todo tipo de
 10 artículos producidos por la actividad metalmeccánica; de
 11 maquinarias agrícolas, pecuarias industriales,
 12 eléctricas, de seguridad, de la rama metalmeccánica,
 13 hospitalaria, de artefactos domésticos y
 14 electrodomésticos, importación, exportación y
 15 comercialización de sus repuestos y accesorios; B).
 16 Importación, compra, venta y alquiler de automotores,
 17 importación, compra y venta de sus repuestos y
 18 accesorios; C). Exportación, importación, compra y
 19 venta de productos alimenticios para el consumo humano,
 20 vegetal y animal; D). Exportación, importación, compra
 21 y venta de artículos y menajes para el hogar, la
 22 industria y la oficina; E). Compra, venta,
 23 administración, anticresis, explotación de inmuebles
 24 urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria y
 25 comercialización de sus propios productos como los de
 26 terceros; F). Promoción de edificios, galpones,
 27 oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y/o
 28 pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad



Ab. MELVA R. DE
 VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil



1 horizontal; al arrendamiento civil de toda clase de
2 bienes muebles e inmuebles; G). Representación y
3 promoción de empresas comerciales, agropecuarias e
4 industriales; H). Exportación, importación y
5 comercialización de insumos o productos elaborados de
6 origen agropecuario, avícola o industrial; I).
7 Prospección, exploración y explotación
8 hidrocarburífera; J). A la actividad pesquera en
9 cualquiera de sus fases, a la cría y cultivo de
10 especies bioacuáticas, establecimiento operación y
11 administración de laboratorios de larvas de camarón;
12 K). Actividad turística en los términos del artículo
13 veintisiete de la Ley de Fomento Turístico; L).
14 Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y
15 ser socia y/o accionista de otras Compañías que tengan
16 iguales fines; LL). A la construcción y diseño de todo
17 tipo de viviendas, carreteras, calles, puentes y demás
18 obras civiles; M). O a la actividad agropecuaria en
19 todas sus fases; N). Prestar servicios de bodegaje,
20 alimentación, aprovisionamiento, y en general, de
21 abastecimiento de productos de origen agrícola,
22 industrial y pecuario, en forma elaborada,
23 semielaborada o no, a otras personas, sean estas
24 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; N). A
25 la elaboración y fabricación de toda clase de muebles y
26 acabados decorativos para el hogar, la industria y la
27 oficina; O). A la recolección, utilización,
28 procesamiento, reciclaje, transformación, compra y



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 venta, directa o indirectamente, para sí o para
2 terceros, de toda clase de desechos, residuos y
3 desperdicios, sean orgánicos o inorgánicos de cualquier
4 origen; P). Prestación, por sí o por terceros, directa
5 o indirectamente de servicios relacionados con la
6 operación, administración, asesoría, supervigilancia,
7 control, dirección, implementación o ejecución de
8 cualquier clase de empresas, sean estas comerciales o
9 industriales. Con el fin de cumplir con su Objeto
10 Social, la Compañía podrá adquirir derechos
11 reales y personales contraer todo tipo de obligaciones
12 y suscribir todo tipo de contratos
13 permitidos por la Ley y relacionados con su Objeto
14 Social. Esta Sociedad no se dedicará a la
15 intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a
16 actividades sujetas al control y vigilancia de la
17 Superintendencia de Bancos.-----

18 CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la
19 Sociedad es de CINCUENTA ANOS, contados a partir de la
20 inscripción del presente contrato en el
21 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No
22 obstante, la Junta podrá disminuir o
23 prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias
24 sociales previo el cumplimiento de los requisitos
25 legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley
26 de Compañías.-----

27 CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El
28 domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de



1 Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Su
2 nacionalidad es ecuatoriana.-----

3 CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social
4 de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
5 (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil acciones
6 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de
7 ellas.-----

8 CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
9 SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra
10 suscrito y pagado de la siguiente manera:- UNO). El
11 Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, de nacionalidad
12 ecuatoriana, ha suscrito un mil novecientos noventa y
13 seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
14 cada una de ellas, las mismas que paga en un
15 veinticinco por ciento del valor de cada una en
16 numerario; DOS). El señor Abogado LUIS CASCANTE
17 TRIVINO, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe una
18 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, (la
19 misma que paga en un veinticinco por ciento de su valor
20 en numerario; TRES). La señorita MONICA SUAREZ MONTOYA,
21 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe una acción
22 ordinaria y nominativa de un mil sucres, la misma que
23 paga en un veinticinco por ciento de su valor en
24 numerario; CUATRO). El señor Licenciado FERNANDO
25 REBOLLEDO QUINTERO, de nacionalidad cubana, suscribe
26 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, (la
27 misma que paga en un veinticinco por ciento del valor
28 en numerario; y, CINCO). La señorita ROMMY MOELLER



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe una acción
2 ordinaria y nominativa de un mil sucres, la misma que
3 paga en un veinticinco por ciento de su valor en
4 numerario. El setenta y cinco por ciento restante será
5 pagado en n u m e r a r i o en el plazo de dos
6 años contados a partir de la fecha de inscripción del
7 presente c o n t r a t o en e l Registro
8 Mercantil.-----

9 CLAUSULA OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas
10 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
11 Social:-----

12 ARTICULO PRIMERO.- El Gobierno de la Compañía estará a
13 cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que
14 constituye su órgano supremo. La administración de la
15 Compañía estará cargo del Presidente, del Gerente
16 General y de los Gerentes, cuando estos últimos se
17 nombraren.-----

18 ARTICULO SEGUNDO:- La Junta General deberá ser
19 convocada por el Presidente y/o por el Gerente General,
20 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la Compañía,
22 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
23 para la realización de la Junta.-----

24 ARTICULO TERCERO:- No se requerirá de convocatoria
25 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales,
26 de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la
27 Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas
28 concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta



1 de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán
2 reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de
3 instalación para constituir la Junta General, sea
4 ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el
5 cincuenta por ciento del Capital Social pagado presente
6 o representado cuando se trata de primera convocatoria.
7 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
8 el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
9 así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán
10 con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
11 reunión.-----

12 ARTICULO CUARTO:- Salvo disposición en contrario de la
13 Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se
14 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría.-----

17 ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La
18 Representación Legal de la Compañía estará a cargo del
19 Gerente General y/o del Presidente, quienes podrán ser
20 o no accionistas de la Compañía, y durarán cinco años
21 en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad
22 temporal del Gerente General lo reemplazará
23 el Presidente de la Compañía con todas las
24 atribuciones.-----

25 ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
26 atribuciones de la Junta General: A). Designar y
27 remover libremente al Presidente y Gerente General de
28 la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos
2 que duraran cinco años en sus funciones y tendrán las
3 facultades internas que les confie la Junta General y
4 que consten en sus respectivos nombramientos. Los
5 Gerentes no podrán ejercer la representación legal de
6 la Compañía; B). Aprobar las cuentas y los balances que
7 presente el Gerente General de la Compañía; C).
8 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades,
9 de la formación de la Reserva Legal y la constitución,
10 en caso necesario, de una reserva facultativa; D). Las
11 demás c o n t e n i d a s en la Ley y en el
12 presente Estatuto.-----

13 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
14 Compañía, accionista o no, durará cinco años en el
15 ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias
16 facultades para administrar la Compañía y ejercerá la
17 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
18 Sociedad.-----

19 ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
20 General de la Compañía, accionista o no, durará cinco
21 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser
22 reelegido indefinidamente y tendrá la Representación
23 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad. Tiene
24 poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad
25 y para realizar, en nombre de ella toda clase de
26 gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos
27 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que
28 podieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y



1 todo lo que implique el quebrantamiento del
2 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El
3 Gerente General estará especialmente obligado a cumplir
4 con las obligaciones que, para los Administradores,
5 prevé la Ley, de manera especial, el Artículo veinte de
6 la Ley de Compañías.-----

7 ARTICULO NOVENO:- En todo lo que no se encuentre
8 pactado en el presente contrato, la Sociedad se
9 sujetará a lo p r e v i s t o en las Leyes de la
10 República.-----

11 CLAUSULA NOVENA: DECLARACION.- El señor Licenciado
12 FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, que es de nacionalidad
13 cubana, declara que está autorizado por el Ministerio
14 de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante
15 la Resolución número quince del treinta y uno de Enero
16 de mil novecientos noventa, de la Subsecretaría
17 Regional del Ministerio de Industrias, Comercio,
18 Integración y Pesca en el Litoral, para intervenir en
19 calidad de Inversionista Nacional.-----

20 CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- A).
21 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierto
22 en favor de la Sociedad; y, B). Protocolización de la
23 Resolución concedida por la Subsecretaría Regional del
24 Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca
25 en el Litoral, en la cual autoriza al señor Licenciado
26 FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, para que intervenga en
27 calidad de Inversionista Nacional, de acuerdo con el
28 Régimen Común de tratamiento a los Capitales.



MIGUEL VERNAZA
Enc. de Quintana Roo

1 E S C R I T U R A

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION No. 15 DE FECHA ENERO 31

2

DE 1990 DE LA SUBSECRETARIA -

3

REGIONAL DEL MICIP EN EL LITO

4

RAL, AUTORIZANDO AL SEÑOR FER

5

NANDO REBOLLEDO PARA QUE IN -

6

VIERTA EN EL PAIS CON EL CA -

7

RACTER DE INVERSIONISTA NACIO

8

NAL.

9

CUANTIA: INDETERMINADA.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 15

a. de de 198....

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No.3095 de 28 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, el Acta de Declaración de Inversión con el carácter de Nacional No. 01 de 12 de Enero de 1990, y, el informe favorable # DRI-IE 06 MICIP de 16 de Enero de 1990, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, de nacionalidad cubana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 20 de Abril de 1970 y transferida a su nuevo pasaporte el 6 de Julio de 1988, por el Director General de Extranjería y registrado con el # 118-956, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según la Decisión 220 del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia certificada de la protocolización de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior con arreglo a lo prescrito en el artículo 52 del referido Reglamento.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarias Públicas del País y deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADA, en Guayaquil, a

Ing. Com. José Lasso Mendoza
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

CL/AG/JP

00000008

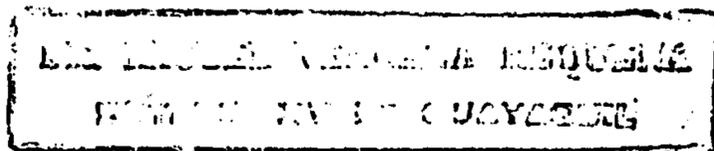
Señor Notario:

De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial solicito a usted se sirva protocolizar la Resolución No. 15, de fecha Enero 31 de 1.990, suscrita por el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, Ing. Com. José Lasso Mendoza, en la que se autoriza al señor Fernando Rebolledo para que invierta en el país con el carácter de nacional.

Atentamente,

Dr. Jorge Pino Vernaza
Reg. No. 723

D I L I G E N C I A: A petición del Dr. Jorge Pino Vernaza, tres fojas útiles, incluyendo esta petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Quinta, a mi cargo, la Resolución No. 15 de fecha Enero 31 de -- 1990 de la Subsecretaría Regional del MICIP en el Litoral, - autorizando al señor Fernando Rebolledo para que invierta en el país con el carácter de Inversionista Nacional.- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos noventa.



SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA QUINTA, A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

[Handwritten signature]

DR. MIGUEL VERNAZA RINQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



CERTIFICO: Es conforme a su original. - Doy Fé

Y en Guayaquil, 22 de JUN de 1990

[Handwritten signature]

AB. MELBA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Gquil, Febrero, 1/91.-

00000009

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 (S/500.000.00) que corresponde a aportación para la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía en formación que se denominará: "CORPORACION ARIES - S.A. CORPOARIES".

DICHO APORTE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

ABG. HEINZ MOELLER GOMEZ	S/.499.000.00
ABG. LUIS CASCANTE TRIVIÑO	S/. 250.00
LCDO. FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO	S/. 250.00
SRTA. ROMMY MOELLER GOMEZ	S/. 250.00
SRTA. MONICA SUAREZ MONTOYA.	S/. 250.00
	<u>S/.500.000.00</u>

LA SUMA DES/ 500.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los Administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a efectuarse la constitución de la compañía o desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado para que se les pueda reembolsar el valor correspondiente deberán entregar al Banco el presente certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

A T E N T A M E N T E,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA

Este certificado no tendrá validéz si no se ha registrado el sello de la caja respectiva.

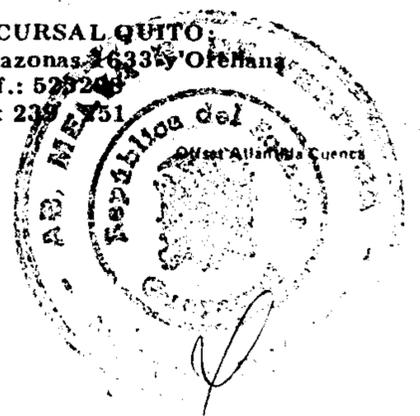
BANCO DEL AUSTRO S. A.
SUCURSAL GUAYAQUIL
CAJA No. 126

CASA MATRIZ:
Sucre y Borrero (Esq.)
Telfs.: 831222 - 835618
Casilla 167 Cable Banaus
Télex 048560 Fax 832633

SUCURSAL AZOGUES:
Matovelle y Azuay (Esq.)
Telfs.: 240860 - 240861

SUCURSAL GUAYAQUIL:
9 de Octubre y Boyacá (Esq.)
Telfs.: 309358 - 305222
Casilla 3953 Cable Banaus
Télex 042977 Fax 327998

SUCURSAL QUITO:
Amazonas 2633 y Ofemana
Telf.: 528248
Fax 238751



00000010



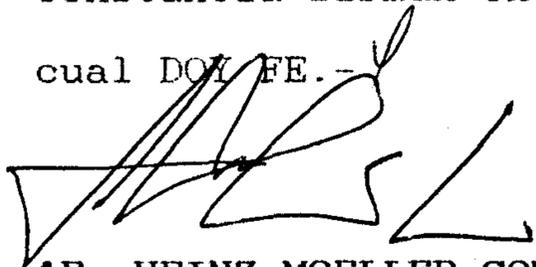
Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

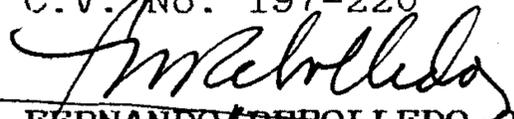
1 Extranjeros y sus reformas.-----
2 DISPOSICION TRANSITORIA:- Queda facultado el señor
3 Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, para firmar todos los
4 escritos y, en general, realizar todas las gestiones
5 tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.-
6 Agregue usted, Señora Notaria las demás cláusulas de
7 estilo para el perfeccionamiento de la presente
8 Escritura Pública.-----
9 firmado). ilegible. Abogado Heinz Moeller Gómez.
10 Registro número cinco mil trescientos diecisiete --
11 Guayas.-----
12 .-----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----
13 Los comparecientes en sus calidades aprueban el
14 contenido de la minuta inserta, la misma que queda
15 elevada a escritura pública para que surta sus efectos
16 legales.-----
17 El capital social de la Compañía en formación es de Dos
18 millones de sucres.-----
19 Quedan agregados a mi registro formando parte
20 integrante de la presente: El certificado de la cuenta
21 de integración de capital conferida a favor de la
22 Compañía en formación CORPORACION ARIES S.A. CORFOARIES
23 y copia de la protocolización de la Resolución del
24 MICIP a favor del señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO
25 QUINTERO; cuyos tenores se acompañarán en cada uno de
26 los testimonios que de esta se dieren.-----
27 Leída que fué í n t e g r a m e n t e por mí, la
28 Notaria a los intervinientes, éstos la aprueban, se



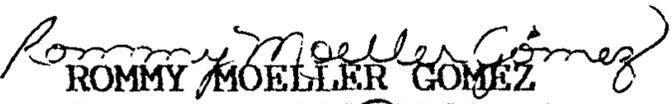
1 afirman y ratifican en todas sus partes, y para
2 constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo
3 cual DOY FE.

4 
5

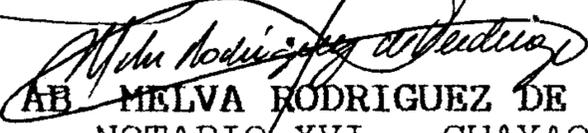
6 AB. HEINZ MOELLER GOMEZ
7 C.C. No. 0908618820
8 C.V. No. 197-220

9 
10 FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO
11 C.I. No. 090871798-6

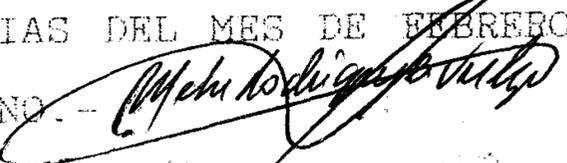
12 
13 MONICA SUAREZ MONTOYA
14 C.C. No. 17-080732-a
15 C.V. No. 368-295

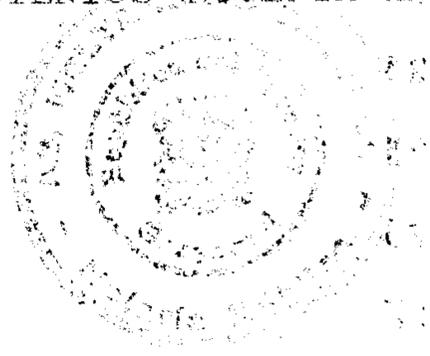
16 
17 ROMMY MOELLER GOMEZ
18 C.C. No. 090888824-1
19 C.V. No. 197-222

20 AB. LUIS CASCANTE TRIVINO
21 C.C. No. 0910155845
22 C.V. No. 031-394

23 
24 AB MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
25 NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

26 DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y, QUE SE OTORGO
27 ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
28 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS SIETE
DIAS DEL MES DE FEBREBO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
UNO.

29 
30 AB MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
31 NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



I

000 00011

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y TRES DE FECHA FEBRERO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y UNO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO CERO SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DE FECHA MARZO SEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL CONTRATO ESCRITURARIO DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION ARIES S.A. CORPOARIES, DE CONFORMIDAD AL PRESENTE TESTIMONIO.- GUAYAQUIL, MARZO SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- LO CERTIFICO.- LA NOTARIA.

Melva R. Verduga



Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0000636, dictada el 6 de Marzo de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de CORPORACION ARIES S. A. CORPOARIES , de fojas 5.898 a 5.915, número 691 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.137 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Ando
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auten



Ab. MELVA R. DE VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

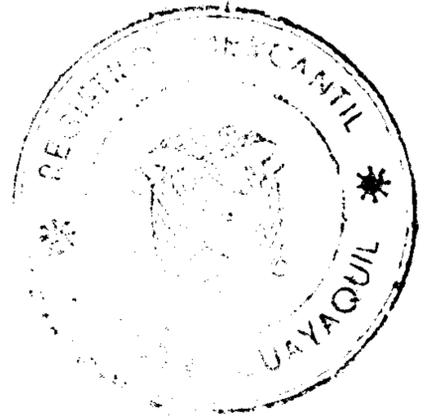
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 tica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto
2 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de
3 la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de A
4 gosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos noven
5 ta y uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
11 de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon
12 diente a CORPORACION ARIES S. A. CORPOARIES .- Guayaquil, trece
13 de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mer
14 cantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

SC-DA-SG 0002888

000.00024

Guayaquil

Señor

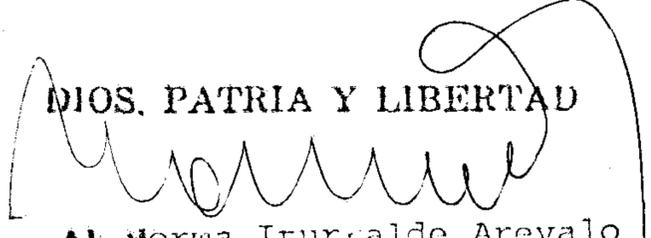
GERENTE DEL BANCO DEL ALUSTRO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **CORPORACION ARIES S.A. CORPOARTES.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Norma Iturralde Arevalo
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ENCARGADA

mm/.